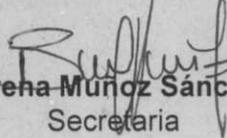


Proceso: Ejecutivo alimentos
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00037-00
Demandante: Diana Lorena Sánchez Aguirre.
Demandado: Jheison Ramon Ramirez Cotamo.

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, en la fecha, la parte demandante radicó memorial. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°501 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que, el 06 de septiembre de 2023 el demandado JHEISON RAMON RAMÍREZ COTAMO, radicó memorial solicitando la suspensión del descuento que actualmente se le realiza por nomina como empleado del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, por concepto de cuota alimentaria, adjuntando para el efecto constancias de nomina que evidencian los descuentos realizados hasta la fecha.

En atención a lo anterior y para resolver, se procedió a verificar las constancias de nómina, comprobándose lo siguiente:

FECHA DEL DESCUENTO	VALOR DESCANTADO	ABONO A CUOTAS ATRASADAS	ABONO A CUOTA MENSUAL
jul-22	\$ 579.075	\$ 320.912	\$ 258.163
ago-22	\$ 579.075	\$ 320.912	\$ 258.163
sep-22	\$ 491.575	\$ 233.412	\$ 258.163
oct-22	\$ 579.075	\$ 320.912	\$ 258.163
nov-22	\$ 579.075	\$ 320.912	\$ 258.163
dic-22	\$ 579.075	\$ 320.912	\$ 258.163
ene-23	\$ 671.715	\$ 372.246	\$ 299.469
feb-23	\$ 671.715	\$ 372.246	\$ 299.469
mar-23	\$ 671.715	\$ 372.246	\$ 299.469
abr-23	\$ 671.715	\$ 372.246	\$ 299.469
may-23	\$ 671.715	\$ 372.246	\$ 299.469
jun-23	\$ 671.715	\$ 372.246	\$ 299.469
jul-23	\$ 671.715	\$ 372.246	\$ 299.469
ago-23	\$ 671.715	\$ 372.246	\$ 299.469
TOTAL DESCUENTOS	\$ 8.760.670	\$ 4.815.940	\$ 3.944.730

Es de anotar que, en audiencia del 08 de noviembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del demandado JHEISON RAMON RAMÍREZ COTAMO, por el valor de \$4.964.632, aclarando que a esta suma debía descontársele las retenciones y

Proceso: Ejecutivo alimentos
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00037-00
Demandante: Diana Lorena Sánchez Aguirre.
Demandado: Jheison Ramon Ramirez Cotamo.

depósitos realizadas hasta antes de la audiencia del 08 de noviembre de 2022, de la nómina del demandado como empleado del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA¹.

SUMA POR LA QUE SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	\$4.964.632
RETENCIONES Y DEPÓSITOS REALIZADOS HASTA ANTES DE LA AUDIENCIA DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.	\$2.228.800
TOTAL	\$2.735.832

Así las cosas, se advierte que, a partir de noviembre de 2022 las retenciones y depósitos realizados para pagar el saldo de las cuotas alimentarias atrasadas corresponde a la suma de **\$3.619.792**, existiendo entonces a favor del demandado un saldo por la suma de **\$883.960**.

Ahora, se precisa que, el día de hoy siendo las 16:14 horas, se estableció comunicación con el señor JHEISON RAMON RAMIREZ COTAMO mediante abonado celular 311 467 4297, quien refirió que aún no ha pagado las cuotas alimentarias extraordinarias correspondientes a los meses de diciembre 2022 y mayo de 2023, por lo que autorizó que, de existir saldo a su favor se deduzcan estos conceptos. Resultando entonces como nuevo saldo a favor del demandado la suma **\$561.349**, el cual se ordenará sea entregado por la demandante DIANA LORENA SANCHEZ AGUIRRE al demandado JHEISON RAMON RAMÍREZ COTAMO, por haber sido consignado a su favor.

CUOTA ALIMENTARIA EXTRAORDINARIO DICIEMBRE 2022	\$149.357
CUOTA ALIMENTARIA EXTRAORDINARIO MAYO 2023	\$173.254.
TOTAL	\$322.611

Por todo lo anterior, al advertir que se encuentran canceladas en su totalidad las cuotas alimentarias pendientes de pago que originaron la presente ejecución, considera el Despacho procedente declarar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, lo cual dispondrá, con el respectivo levantamiento y cancelación de las medidas cautelares practicadas, así como la devolución de los depósitos que con posterioridad al mes de agosto de 2023 se realicen en virtud del presente proceso, si los hubiere. Esto, conminando en todo caso al señor JHEISON RAMON RAMÍREZ COTAMO para que, en lo sucesivo, realice el pago de las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias de la forma como fue pactada en el título base de esta ejecución.

En mérito de todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN de las medidas cautelares vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Si los remanentes estuvieren embargados, **PÓNGANSE** los bienes a disposición del Juzgado que corresponda.

Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

¹ Ver liquidación del crédito aprobada en Auto Civil N°500 del 06 de septiembre de 2023

Proceso: Ejecutivo alimentos

Radicado: 50711-40-89-001-2022-00037-00

Demandante: Diana Lorena Sánchez Aguirre.

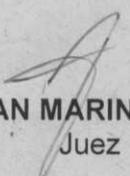
Demandado: Jheison Ramon Ramírez Cotamo.

TERCERO: ORDENAR a la demandante DIANA LORENA SÁNCHEZ AGUIRRE, que entregue al demandado JHEISON RAMON RAMÍREZ COTAMO, el saldo a favor de este último, el cual corresponde a la suma de \$561.349. Así como el valor de los depósitos que con posterioridad al mes de agosto de 2023 realice el empleador del demandado en virtud del presente proceso, si los hubiere.

CUARTO: CONMINAR al señor JHEISON RAMON RAMÍREZ COTAMO para que, en lo sucesivo, realice el pago de las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias de la forma como fue pactada en el título base de esta ejecución.

QUINTO: En firme la presente decisión y agotado todo lo anterior, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 050 de fecha **07 de sep de 2023**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría